

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA N° 29/2021

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 108/2021

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1394

Señores: (799) CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V. (SADFI: 456) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 9-Apr-2021
	Administrador:
	Correo: Tel: 2405-3333
	Req Asociadas: 91/2021/04
	Lugar de entrega: PUERTO DE ACAJUTLA
NIT:	Cen Cos Asociados: 1913-SECCION ALTO RENDIMIENTO

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	25.00	MT	4.24769	BANDA DE HULE DE 36"	91.56000	2,289.00000
				ESPECIFICACIONES TECNICAS		
				1- ANCHO: 36 PULGADAS		
				2- ESPESOR TOTAL: 17/32"		
				3- ESPESOR DE HULE LADO DE TRANSPORTE DE CARGA 1/4"		
				4- ESPESOR DE HULE LADO DE LAS POLEAS DE 1/16"		
				5- NUMERO DE LONAS: 4 LONAS		
				NOTA: JUNTO A LA OFERTA ANEXAR FICHA TECNICA O BROCHURE		
				INDICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES		
				ANTERIORES.		

Sub Total US\$	2,289.00
IVA US\$	297.57
Total US\$	2,586.57

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 57 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERÁ ATENDERSE ANTES DEL 24-May-2021